

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA  
TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO Y  
ASISTENCIA TECNOLÓGICA - CEDyAT - y la SUPERINTENDENCIA DE  
SERVICIOS DE SALUD**

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** en adelante **SSSalud**, representada por el Cdor. Sandro TARICCO, DNI N° 17.694.093, en su carácter de Superintendente de Servicios de Salud, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA**, en adelante **CEDyAT**, representado por el Sr. Fabián RUOCCO, D.N.I N° 16.335.294, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Mitre 2815, 2° piso of. 202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante **“EL CONVENIO”**, sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación al personal y a la comunidad en general; cooperación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo en conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y asesoramiento o cualquier actividad conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**SEGUNDA:** Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de convenios específicos, firmados entre las partes oportunamente.



**TERCERA:** Cada parte firmante del presente convenio asegurará a la otra parte, todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente convenio.

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicadas con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

**QUINTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años desde la fecha de suscripción del mismo. El convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, comunicando dicha decisión -a la otra parte- con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos. Las modificaciones al convenio pueden ser efectuadas de mutuo consentimiento. A los fines de realizar una modificación se deberá comunicar, a la otra parte, por escrito de forma fehaciente dicha intención con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos, con la indicación de la propuesta respectiva y su motivación.

**SÉPTIMA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades siguientes que le sean propias.

**OCTAVA:** Queda expresamente entendido y convenido que las tareas cumplidas en el marco de este Convenio no generará ningún tipo de relación jurídica ni responsabilidad entre la "SSSalud" y el personal afectado por el "CEDyAT" a las mismas.

El "CEDyAT", mantendrá indemne a la "SSSalud" por los reclamos o contingencias de cualquier naturaleza originadas en el cumplimiento del presente, atribuibles a su parte y/o a sus subcontratistas y/o proveedores, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este convenio, debiendo contratar los seguros de rigor y haciéndose responsable por los riesgos y/o costos que los seguros no cubran.

**NOVENA:** "LAS PARTES" para todos los efectos legales constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente convenio, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursaren.

**DÉCIMA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que podrían surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

En Buenos Aires a los 1 días del mes de AGOSTO de 2018.

  
Dr. SANDRO TARICCO  
SUPERINTENDENTE  
Superintendencia de Servicios de Salud

  
Lic. Fabián RUOCCO  
Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio CEDYAT / SSSALUD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.